



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 935 -2011 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Número 1-2011 de fecha 2 de mayo de 2011, este Tribunal convocó a los ciudadanos de toda la República, para participar en el proceso electoral "Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano 2011";

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 20 literal b) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, es derecho de los partidos políticos fiscalizar todas las actividades del proceso electoral por medio de fiscales que se designen de conformidad con la ley, siendo atribución de los Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos Nacionales y Departamentales, designar a los fiscales de su respectiva organización partidaria ante las Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que los Fiscales Nacionales de los partidos políticos legalmente inscritos, solicitaron a este Tribunal, que se autorice la utilización de facsímiles en las designaciones de Fiscales Departamentales ante las Juntas Electorales Departamentales, Fiscales Municipales ante las Juntas Electorales Municipales y Fiscales ante las Juntas Receptoras de Votos, siendo procedente emitir la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: el citado y 1, 18, 33 literal f), 44, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas); 92 del Reglamento a la Ley Electoral

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.: Disponer que los Secretarios Generales, de los partidos políticos legalmente inscritos, así como los Secretarios Departamentales, puedan utilizar facsímil para suscribir las designaciones de Fiscales ante Juntas Electorales Departamentales; Fiscales ante Juntas Electorales Municipales y Fiscales ante Juntas Receptoras de Votos, según les corresponda de conformidad con la ley;

ARTÍCULO 2º.: Los Secretarios Generales y Departamentales de los partidos políticos, que dispongan la utilización de facsímil, para refrendar las designaciones a que se hace referencia en el artículo que antecede, previamente a su utilización, deberán dar aviso con el modelo del facsímil al Director General del Registro de Ciudadanos;

ARTÍCULO 3º.: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.



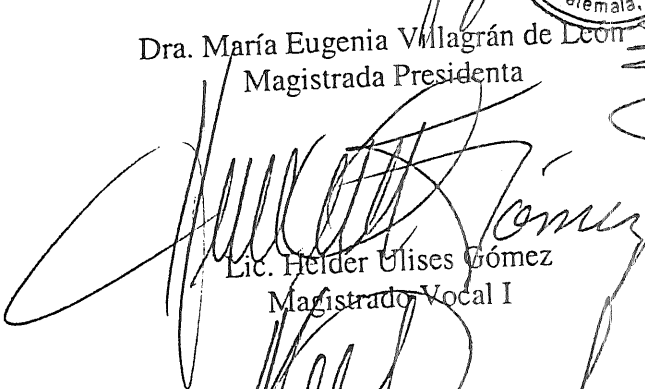
Tribunal Supremo Electoral

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día dos de agosto de dos mil once.

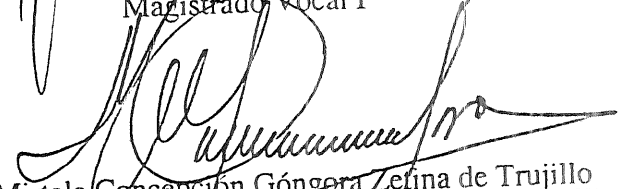
COMUNÍQUESE:



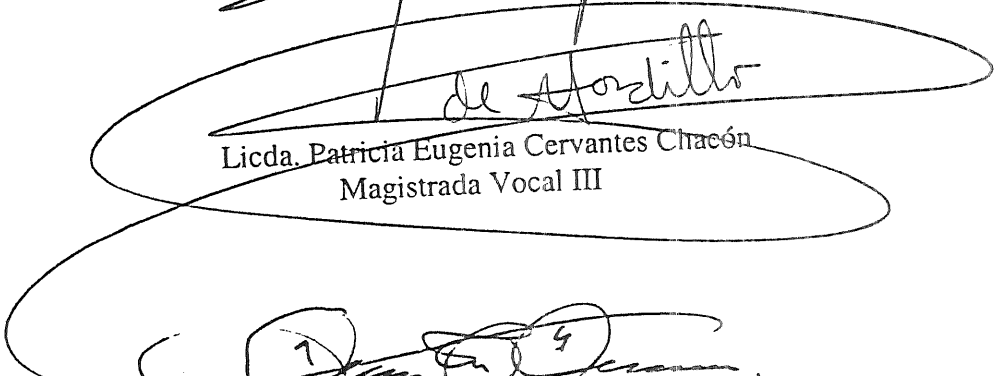

Dra. María Eugenia Vilagrán de León
Magistrada Presidenta



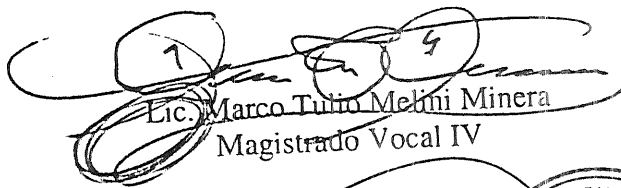
Lic. Helder Ulises Gómez
Magistrado Vocal I



Licda. Mirtala Concepción Góngora Zefina de Trujillo
Magistrada Vocal II



Licda. Patricia Eugenia Cervantes Chacón
Magistrada Vocal III



Lic. Marco Tullio Melini Minera
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:




Licda. Irma Gladys Miranda Heredia
Secretaria General